



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 1976

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 SEP 2010.

VISTO

La conveniencia de contar en el entorno urbano con una señalización a través de símbolos convencionales universalmente reconocidos y aceptados, que permita una rápida ubicación de lugares que prestan servicios que resultan de interés no solo para las personas del lugar, sino y especialmente para todos los turistas;

CONSIDERANDO

Que estas señales no sólo resultan útiles para la orientación en la vía pública sino que también proporcionan mayor seguridad en el desplazamiento, ahorrando tiempo y evitando circulación vehicular innecesaria;

Que este lenguaje simbólico debe ser captado en forma instantánea por todos los transeúntes, por lo que coadyuva a dicha finalidad la señalización convencional que se propone unida a uniformidad del diseño y forma de colocación;

Que en el marco de la finalidad del presente, teniendo en cuenta que nuestra ciudad se ha convertido en sede de eventos culturales académicos y profesionales, como asimismo el desarrollo del turismo, y el aumento del parque automotor, resulta conveniente en una primera instancia, adoptar dicha señalización convencional para los rubros hoteles, playas de estacionamiento y/ o cocheras y farmacias.- Para estas últimas se estará a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 1.045/73 (cruz sanitaria iluminada con luz verde)

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

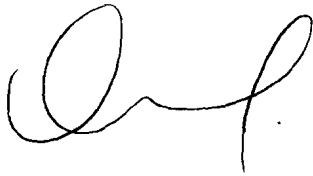
ARTICULO 1º: AUTORIZAR el uso de señales indicativas-informativas tipo perpendiculares a la línea de edificación a los locales comerciales debidamente habilitados, cuya actividad principal corresponda a los rubros Playa de Estacionamiento y/o Cocheras, Hotel y/o afines y Farmacias.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que este tipo de señales deberán adecuarse a los prototipos aprobados por la Secretaría de Planeamiento y que en el presente se agregan como ANEXO I.

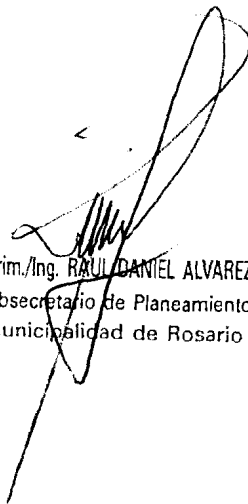
ARTICULO 3º: DISPONER que las señales indicativas no podrán contener publicidades, ni otros elementos que hagan referencia expresa o tácitamente al establecimiento y/o su nombre de fantasía.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en todos los casos la saliente máxima permitida desde la línea de edificación podrá ser de hasta un metro como máximo y deberá colocarse a una altura mínima de 2,50 m del nivel de la acera. En caso de establecimientos cuya fachada se encuentre recedida y esto obste su visualización, la saliente máxima será tomada desde la vieja línea de edificación consolidada.

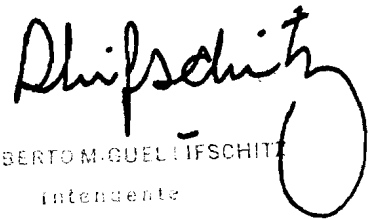
ARTICULO 5º: Insértese, comuníquese, y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

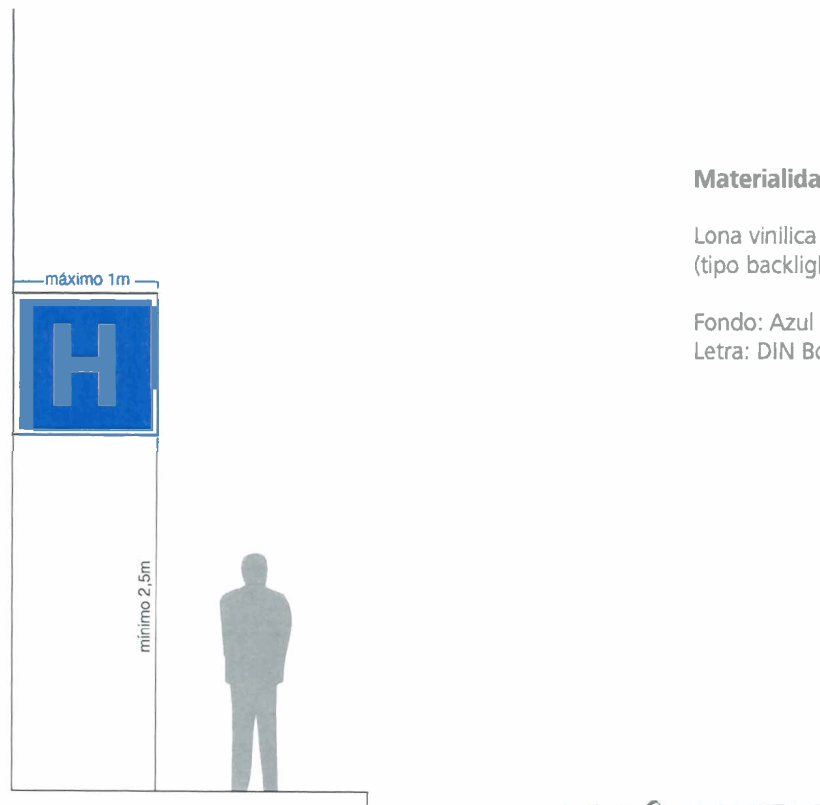
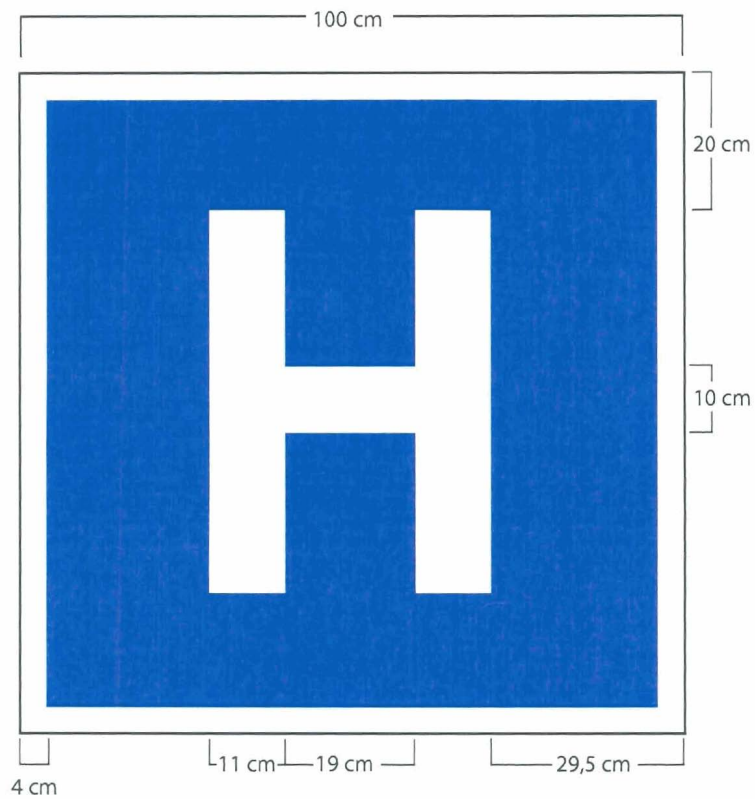


Agrim./Ing. **RAÚL DANIEL ALVAREZ**
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. **ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**
Intendente
Municipalidad de Rosario

SEÑALIZACION HOTELES



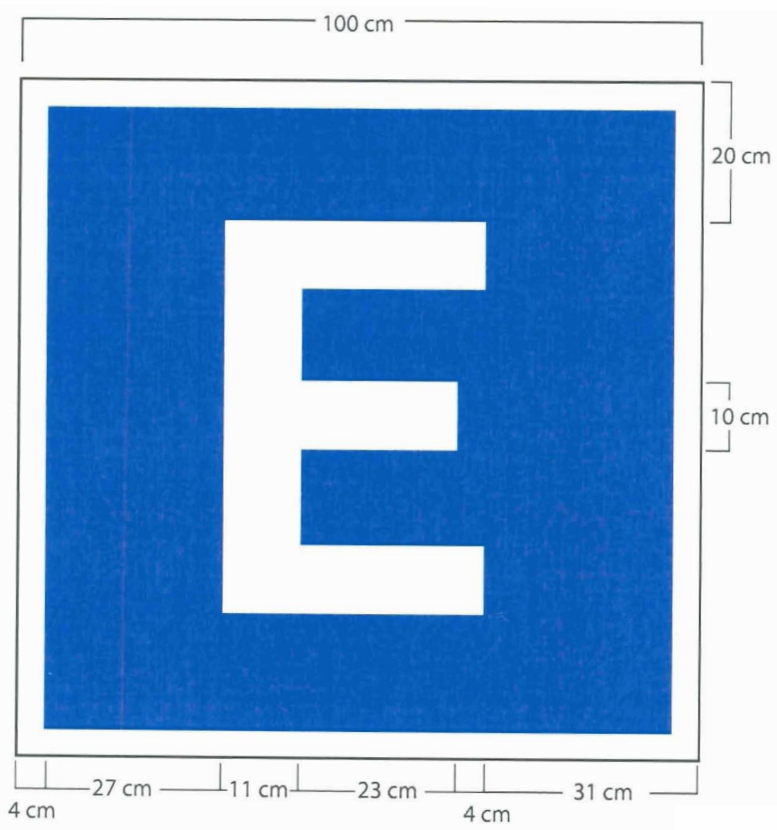
Materialidad:

Lona vinilica impresa, transiluminada (tipo backlight) en ambas caras.

Fondo: Azul (C:100; M:70; Y:0; K:0)
Letra: DIN Bold Blanca



SEÑALIZACION ESTACIONAMIENTOS



Materialidad:

Lona vinilica impresa, transiluminada (tipo backlight) en ambas caras.

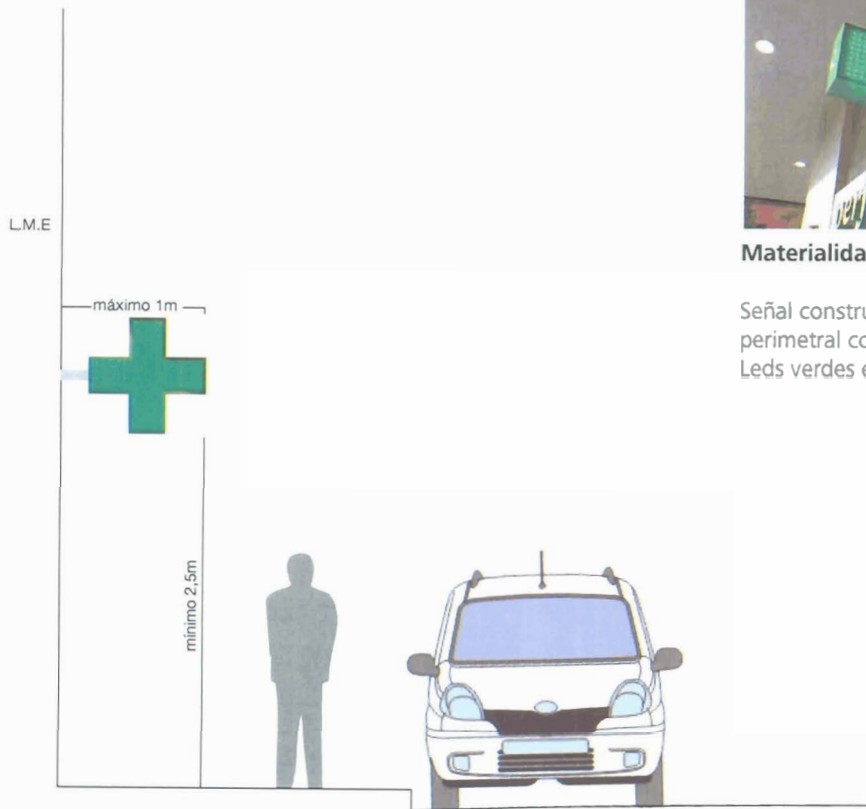
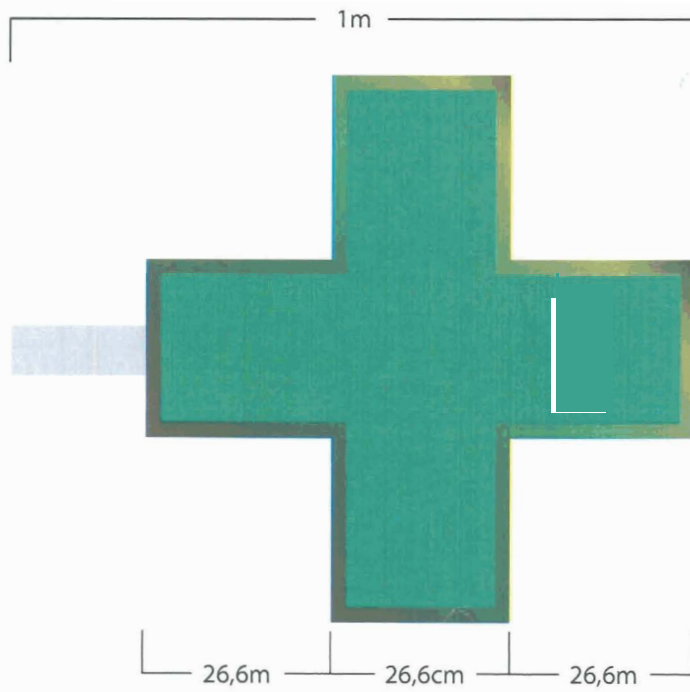
Fondo: Azul (C:100; M:70; Y:0; K:0)
Letra: DIN Bold Blanca



V. de P. Levin
Arq. MIRTHA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



SEÑALIZACION FARMACIAS (Cruz Sanitaria)



Materialidad:

Señal construida en chapa pintada perimetral color verde y cuerpo en Leds verdes en ambas caras.



Mirta Levin
Arq. MIRTA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario